



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001723/18

BITÁCORA: 10/AS-0764/03/18

Durango, Durango, 02 de Julio de 2018

LEOPOLDO CENICEROS AGUILERA
CALLE ALAMEDA 109
FRACCIONAMIENTO ARTEMISAS
DURANGO, DGO.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Marzo de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 232/18 de fecha 24 de Abril de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 59 de fecha 02 de Julio de 2018, y a la solicitud de opinión al Consejo Estatal Forestal de fecha 19 de Marzo de 2018 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FRACCIONES DE LOS LOTES 4G, 5G, 6G y 7G DEL PREDIO SAN DIMAS, CARBONERAS, PUENTECILLAS Y SUS DEMASÍAS	San Dimas	Durango	LEOPOLDO CENICEROS AGUILERA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	400085.4	2682054.85
2	400372.15	2681955.66
3	402518.24	2681306.64
4	403820.64	2681570.57
5	403967.61	2680934.85
6	403970.04	2680917.23
7	402485.87	2680616.46
8	400165.58	2681318.16
9	399877.35	2681417.87
10	396611.4	2682422.29
11	396637.73	2682705.74





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001723/18

BITÁCORA: 10/AS-0764/03/18

Durango, Durango, 02 de Julio de 2018

12	396967.98	2683013.6
----	-----------	-----------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FRACCIONES DE LOS LOTES 4G, 5G, 6G y 7G DEL PREDIO SAN DIMAS, CARBONERAS, PUENTECILLAS Y SUS DEMASÍAS	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FRACCIONES DE LOS LOTES 4G, 5G, 6G y 7G DEL PREDIO SAN DIMAS, CARBONERAS, PUENTECILLAS Y SUS DEMASÍAS	500	487.06	405.66

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FRACCIONES DE LOS LOTES 4G, 5G, 6G y 7G DEL PREDIO SAN DIMAS, CARBONERAS, PUENTECILLAS Y SUS DEMASÍAS	405.66 (cuatrocientos cinco punto sesenta y seis)	16325.47 (dieciseis mil trescientos veinticinco punto cuarenta y siete)

Nombre del predio: FRACCIONES DE LOS LOTES 4G, 5G, 6G y 7G DEL PREDIO SAN DIMAS, CARBONERAS, PUENTECILLAS Y SUS DEMASÍAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/07/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	209.85	.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/07/18 - 31/12/18	Otras hojosas	209.85	461.44	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/07/18 - 31/12/18	Pinus muerto	209.85	238.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/07/18 - 31/12/18	Pinus spp.	209.85	5650.17	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/07/18 - 31/12/18	Quercus spp.	209.85	1028.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Otras hojosas	82.09	226.99	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus muerto	82.09	242.22	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	82.09	3175.55	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	82.09	885.09	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001723/18

BITÁCORA: 10/AS-0764/03/18

Durango, Durango, 02 de Julio de 2018

3	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	113.72	14.1	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	113.72	116.43	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	113.72	3641.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	113.72	644.38	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/02/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JESUS SOTO RODRIGUEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 1, Número 47, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	560JS

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIONES DE LOS LOTES 4G, 5G, 6G y 7G DEL PREDIO SAN DIMAS, CARBONERAS, PUENTECILLAS Y SUS DEMASÍAS	P-10-026-DIM-005/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001723/18

BITÁCORA: 10/AS-0764/03/18

Durango, Durango, 02 de Julio de 2018

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá de realizar la limpia y acomodo de desperdicios en un total de 405.66 hectáreas conforme a la distribución siguiente: 2018, 209.85 ha; 2019, 82.09 ha y 2020, 113.72 ha.
15. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: *Pinus durangensis*, *Pinus teocote*, *Pinus engelmannii*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus cooperi*, *Pinus leiophylla*, *Pinus arizonica*, *Quercus crassifolia*, *Quercus castanea*, *Quercus rugosa*, *Quercus sideroxylla*, *Quercus durifolia*, *Juniperus deppeana* y *Arbutus xalapensis*.
16. Deberá segregar del aprovechamiento 45.25 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 4.20 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 4.49 hectáreas para la protección de caminos.
17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas,*





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/001723/18

BITÁCORA: 10/AS-0764/03/18

Durango, Durango, 02 de Julio de 2018

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p. L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.

Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.

Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.

Ing. Jesús Soto Rodríguez. Responsable Técnico. Ciudad.

Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR



